



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes 7 de enero de 1983

Núm. 3

## Administración Provincial

### CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Asuntos Sociales

#### DIRECCION DE SALUD

Don Isidro Burón Lobo, Director Provincial de la Salud de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar en su propio domicilio a don Angel Corral Pérez, se le comunica que en expediente sancionador núm. 9/82 que se le sigue, se han concretado contra él los siguientes cargos: "Presencia de monocluro y dicloronitrometano procedente del aditivo prohibido Cloropicrina en muestra de vino clarete a granel recogida en almacén de su propiedad en la localidad de Alar del Rey, que puede ser considerado como infracción prevista en el artículo 62, apartado D, punto 1, del Dto. 835/72 de 23 de marzo".

Se le advierte que podrá formular escrito de descargos en el plazo de ocho días, conforme lo preceptuado en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 29 de diciembre de 1982.—  
El Director Provincial, Isidro Burón Lobo.

45

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1983

En virtud de las facultades concedidas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, así como en razón a lo determinado en el art. 37.2 de la Ley 10-3-80, del Estatuto de Trabajadores, el Decreto núm. 1538/76, de 11 de junio de la Presidencia de Gobierno, y los Reales Decretos 2819/1981, de 27-11-81 (B. O. E. 1-12-81) y el número 2820/1981, de 27-11-81, (B. O. E. 1-12-81), y Real Decreto 3886/1982, de 29-12-82 (B. O. E. 31-12-82), modificando en parte los también Decretos 2819 y 2820, aludidos, esta Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha aprobado el siguiente Calendario Laboral para el año 1983:

#### DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES DE AMBITO NACIONAL

#### RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES.

Todos los domingos del año y las siguientes fiestas:

Día 1 de enero	Año Nuevo.
Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
Día 19 de marzo	San José.
Día 31 de marzo	Jueves Santo.
Día 1 de abril	Viernes Santo.
Día 4 de abril	Lunes de Pascua de Resurrección.
Día 2 de junio	Corpus Christi.
Día 25 de julio	Santiago Apóstol.
Día 15 de agosto	Asunción de la Virgen.
Día 12 de octubre	Fiesta de la Hispanidad Nacional.
Día 1 de noviembre	Fiesta de Todos los Santos.
Día 8 de diciembre	La Inmaculada Concepción.

#### FIESTAS LOCALES

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en el año 1983, dos, con carácter de Fiestas Locales debidamente aprobadas por esta Dirección en virtud de las facultades legales para ello, y conforme a la publicación de las mismas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los términos que se señalan al efecto.

## VARIACION DE FIESTAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2810/1981, de 27 de noviembre, en su art. 2.º en los términos previstos en el Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre del mismo año, las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos podrán sustituir las fiestas del presente calendario hasta un máximo de 3, por aquellas otras que por tradición le sean propias, bien de manera permanente o por cada año, en las Autonomías respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de enero de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Ortega Leiva.

53

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### SANCIONES

Don Diego Ortega Leiva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tal resolución les ha sido impuesta las siguientes sanciones. Advirtiéndoles que podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20% de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP. 197/79.—José Andrés Amor.—Actividad: Construcción.—Domicilio: San Cebrián de Campos (Palencia).—Fecha: 25-10-79.—Importe: 7.000 pesetas.

SP. 315/81.—José Girón Luna (Inselec).—Actividad: Sidero. — Domicilio: Calle Felipe II, 16. Palencia. — Fecha: 14-7-81.—Importe: 400.400 pesetas.

SP. 316/81.—José Girón Luna (Inselec).—Actividad: Sidero. — Domicilio: Calle Felipe II, 16. Palencia. — Fecha: 14-7-81.—Importe: 400.400 pesetas.

SP. 212/82.—Montajes Industriales Mijas (D. Justo Ramos Sánchez).—Actividad: Siderometalúrgica.—Domicilio: Calle Nardo, bloque A-1.º, 3. Alcalá de Henares (Madrid).—Fecha: 7-9-82.—Importe: 5.000 pesetas.

SP. 215/82.—Pajares Obras y Contratas, S. A. (POYCSA).—Actividad: cons-

trucción.—Domicilio: General Franco, 7. Palencia.—Fecha: 7-9-82.—Importe: 60.000 pesetas.

Palencia, 29 de diciembre de 1982.—El Director Provincial, Diego Ortega Leiva

20

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### SANCIONES

Don Diego Ortega Leiva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tal resolución les ha sido impuesta las siguientes sanciones. Advirtiéndoles que podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20% de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

S. T. 106/82.—José Antonio Calle Merino.—Domicilio: Arbejal (Palencia).—Fecha: 13-5-82.—Importe: Fraude Desempleo: extinción de las prestaciones médico - farmacéuticas desde 1-3-82..

S. H. 205/82.—Video Palencia, S. A.—Actividad: venta menor aparatos radio-difusión.—Domicilio: Avda. José Antonio, 31, bajo. Palencia. — Fecha: 21-10-82.—Importe: 1.500 pesetas.

Palencia, 29 de diciembre de 1982.—El Director Provincial, Diego Ortega Leiva

20

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 295/34/82

“Panificadora La Flor, S. L.”.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la empresa “Panificadora La Flor, S. L.”, recibido en esta Dirección Provincial, con fecha 13 de diciembre del presente año, suscrito por la representación legal de la Empresa y su Comité, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo:* Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

*Tercero:* Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Ortega Leiva.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “PANIFICADORA LA FLOR, S. L.”, PARA CON SUS TRABAJADORES DE PANADERIA

Vigencia: Desde 1 septiembre de 1981, al 31 de agosto de 1983

#### CAPITULO PRIMERO

Art. 1.º — *Ambito de aplicación.*

El presente convenio es de ámbito de empresa y será de aplicación a todo el personal de panadería, empleado con carácter de fijo o eventual tanto en la fábrica de pan, como en los despachos que la Empresa Panificadora La Flor, S. L., explota de forma laboral y directa.

Art. 2.º — *Ambito temporal.*

Este convenio entrará en vigor, el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, retrotrayéndose sus efectos al día 1.º de septiembre de 1981, en las condiciones que en su articulado se expresan, y tendrá una duración de dos años, contados a partir de dicha fecha, finalizando por tanto el día 31 de agosto de 1983.

#### CAPITULO SEGUNDO

Art. 3.º — *Jornada.*

La Jornada semanal será de 43 horas de trabajo efectivo en jornada partida y de 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, en la forma prevista en el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 4.º — Horario.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del Convenio núm. 20, aprobado por la Confederación Internacional del Trabajo en su reunión de 1925 y ratificado en España por la Ley de 8 de abril de 1932; durante la vigencia del presente Convenio, el horario para las distintas secciones de la industria de panadería, será el reflejado en el anexo I, debiendo ser aprobado, así como sus modificaciones, por la Inspección Provincial de Trabajo.

En la sección de Fabricación, para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de horno y calderas, etc. y en la medida estrictamente necesaria podrá anticiparse la entrada del personal mínimo indispensable y mayor de dieciocho años.

**Art. 5.º — Descanso dominical.**

Exceptuada la industria panadera del descanso dominical y teniendo en cuenta al acuerdo adoptado por gran mayoría del personal de la Empresa, en reunión celebrada al efecto, la comisión deliberadora acuerda, poner en vigor en toda su integridad, el artículo 38 de la Reglamentación Nacional de Panadería de 12 de julio de 1946.

Así como consecuencia de acuerdos provinciales, las demás empresas sin excepción, estableciesen el descanso en domingo, una vez puesto en práctica este descanso, la Empresa procederá a seguir el mismo criterio a la mayor brevedad, una vez oída la Comisión Paritaria y si fuera preciso la Asamblea de Trabajadores.

**Art. 6.º — Vacaciones.**

Todo el personal afectado por el presente convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año.

Para el cálculo de la retribución relativa a vacaciones, se tendrá en cuenta, además de las retribuciones base, los aumentos por antigüedad, la parte de su mecanización o en su caso la compensación económica similar, pactada en este Convenio.

**Art. 7.º —** El personal que cese en el transcurso del año, excepto por despido justificado que le sea imputable, tendrá derecho a la compensación económica, proporcional al tiempo de vacaciones que le hubiere correspondido en el momento de su cese, a cuyo efecto le será computado la fracción de mes, como mensualidad completa.

**CAPITULO TERCERO****Art. 8.º — Salario base.**

El salario base correspondiente a las distintas categorías será:

- Para el período del 1.º de septiembre de 1981 al 31 de agosto de 1982, los señalados en el Anexo II.
- Para el período de 1.º septiembre 1982 al 31 de agosto de 1983, el que se especifica en el anexo III.

**Art. 9.º — Antigüedad.**

El cómputo de antigüedad se ajustará a los porcentajes señalados en la Reglamentación Nacional de Panadería, es decir, dos bienios del 5 por 100 y a partir del 4.º año, cuatro quinquenios del 10 por 100.

El tiempo de servicio se computará desde su ingreso en la Empresa y sus incrementos, regirán a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de cumplimiento del período, a no ser que éste fuera el día 1.º de un mes determinado.

Los porcentajes se aplicarán a partir de la iniciación de este convenio, es decir del 1.º de septiembre 1981, sobre los salarios base, señalados en los anexos II y III.

**Art. 10.º — Mecanización.**

Considerada esta empresa como semimecanizada, el personal de fabricación percibirá un incremento del 15 por 100 sobre los salarios base aprobados en este Convenio.

**Art. 11.º — Compensación económica.**

El personal destinado en la distribución del pan, como son los chóferes y mayordomos, percibirán las siguientes compensaciones:

- Del 1.º septiembre 1981 al 31 de agosto de 1982, percibirán 46 pesetas por día con derecho al salario en la Empresa.
- Desde el 1.º septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983, lo será a razón de 50 pesetas por día, en la misma forma que el apartado a) de este art.

**Art. 12.º — Pagas extraordinarias.**

Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá anualmente, tres pagas extraordinarias, de treinta días de remuneración cada una, o sus partes proporcionales, si alguien no hubiera permanecido durante todo el año en la Empresa.

Con el fin de conseguir un equilibrio en el tiempo se abonarán en las siguientes fechas:

La del Patrono de la Panadería "San Honorato", se anticipará al 15 de abril; la de julio conocida como "de verano", se abonará el 15 de agosto, y la de Navidad, el 15 de diciembre.

La remuneración de estas pagas constará de salario base, antigüedad y semimecanización o compensación económica, en las cuantías previstas en el Convenio.

**Art. 13.º — Suministro en especie.**

Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario, a ningún efecto, todos los trabajadores recibirán un kilo de pan cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y los días de vacaciones reglamentarias anuales. Este pan deberá ser de cualesquiera de las piezas comerciales que la empresa fabrique y nunca elaborado especialmente para los trabajadores.

El valor de este suministro en especie, no se computará para la determinación del salario de gratificaciones, aumento por antigüedad, ni de ninguna otra clase.

Se establece también este suministro de un kilo de pan en los siguientes casos y por la duración que se determina:

- En caso de I. L. T. acaecida en la Empresa, a partir de los treinta días de permanencia en baja y durante nueve meses seguidos.
- En caso de accidente laboral acaecido en la Empresa, a partir del

primer día de baja y durante nueve meses seguidos.

**Art. 14.º — Incentivo por elaboración de pieza pequeña.**

El personal de fabricación, percibirá por cada pieza de pan de 100 grs. o inferiores, la cuantía de dos céntimos de peseta por pieza situada en distribución y lista para su venta, pero debiendo poner en su elaboración el mayor cuidado y esmero.

**Art. 15.º — Condiciones más beneficiosas.**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio son mínimas por consiguiente, cualquier mejora establecida o que se establezca con carácter general o individual, deberá ser respetada.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio, cuando consideradas en su cómputo anual, superen las actualmente acordadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

**CAPITULO CUARTO****Art. 16.º — Ayuda por jubilación.**

Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la Empresa, percibirá en el momento de su jubilación voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades, como donación y sin que ello constituya salario:

- Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos meses.
- Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.
- Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.
- Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.
- Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

Estas mensualidades se entenderán como treinta días naturales.

**Art. 17.º — Prendas de trabajo.**

La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este Convenio, y a los que se encuentren en activo en situación de fijos o eventuales con contrato de trabajo de un año como mínimo, situada al día 1-IX-1982, un equipo de prendas de trabajo, en los primeros días del año 1983. Este vestuario, que será de uso obligatorio, constará de:

- Camisa, pantalón y gorro para personal de fabricación.
- Mono o buzo para personal de distribución o chóferes.
- Bata o guardapolvo para personal de comercio.
- Guardapolvo para personal de Administración.

**CAPITULO QUINTO****Disposiciones finales****Art. 18.º — Normas de carácter subsidiario.**

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria de Panadería y demás disposiciones de aplicación.

**Art. 19. — Vinculación a la totalidad.**

El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, supone que lo es a la totalidad.

Si las autoridades laborales o gubernativas, en el ejercicio de sus facultades, no aprobasen alguna de las condiciones pactadas el Convenio quedará inválido en su totalidad procediéndose a la tramitación legal correspondiente.

**Art. 20. — Comisión paritaria.**

Para la interpretación del presente convenio, se crea una Comisión Paritaria, integrada por dos miembros de cada una de las partes componentes de la Comisión Deliberadora, siendo por la parte empresarial don José-Leopoldo Herrero Rafael y don Félix Ortega Barón, y por los trabajadores don Faustino Martín Martín y don Tomás Panero Vallejo.

El presidente y secretario, se elegirán entre los componentes de la Comisión y podrán estar asistidos de asesores.

**Art. 21. —** El presente Convenio, se prorrogará de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por escrito, proponiendo la revisión o rescisión cualesquiera de las partes contratantes, con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

En prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión Deliberadora en Palencia, siendo las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Firmas (ilegibles).

**ANEXO I**

**Horario de trabajo**

**En fabricación.**

De lunes a viernes:

De 4 a 10,45 horas

Sábados:

De 4 a 12,15 horas

**En distribución.**

**Mayordomo.**

De lunes a viernes:

De 5 a 11,45 horas.

Sábados:

De 5 a 13,15 horas.

**Chóferes.**

De lunes a sábados:

De 7 a 14 horas.

**En comercio.**

De lunes a viernes:

Mañana, de 8 a 14.

Tarde, de 5,36 a 7 horas.

Sábados:

Mañana, de 8 a 14.

Tarde, descanso.

**ANEXO II**

Salarios aplicables en el período comprendido entre primero de septiembre 1981, al treinta y uno de agosto 1982.

	Pesetas mes
<b>Administración.</b>	
Jefe de Oficina y Contabilidad	46.700
Oficial Administrativo ... ..	32.700
Auxiliar Administrativo ... ..	29.450

	Pesetas día
<b>Fabricación</b>	
Maestro Encargado ... ..	995
Oficial de Pala ... ..	995
Oficial de Masa ... ..	980
Oficial de Mesa ... ..	965
Ayudante ... ..	950

	Pesetas día
<b>Distribución</b>	
Mayordomo ... ..	970
Chófer ... ..	995

	Pesetas día
<b>Comercialización</b>	
Vendedor en Despacho ... ..	900

**ANEXO III**

Salarios aplicables en el período comprendido entre primero de septiembre 1982 al treinta y uno de agosto 1983.

	Pesetas mes
<b>Administración.</b>	
Jefe de Oficina y Contabilidad	51.400
Oficial Administrativo ... ..	36.000
Auxiliar Administrativo ... ..	32.400

	Pesetas día
<b>Fabricación</b>	
Maestro Encargado ... ..	1.095
Oficial de Pala ... ..	1.095
Oficial de Masa ... ..	1.080
Oficial de Mesa ... ..	1.065
Ayudante ... ..	1.050

	Pesetas día
<b>Distribución</b>	
Mayordomo ... ..	1.070
Chófer ... ..	1.095

	Pesetas día
<b>Comercialización</b>	
Vendedor en Despacho ... ..	1.020
	4867

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Palencia**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de julio de 1982 por el que se convoca concurso - oposición para cubrir en propiedad la plaza de Letrado, vacante en la plantilla de la Corporación

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.ª—Número y características de la plaza**

Se convoca la plaza de Letrado de la plantilla de la Cámara oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Palencia. La plaza está dotada con la remuneración de 407.447 pesetas al año.

Al cargo afectarán las siguientes incompatibilidades:

a) Encargarse por cuenta propia y de modo particular de asuntos sometidos por los propietarios a la Cámara.

b) Intervenir en cualquier clase de asuntos contra propietarios en materia que afecte a la propiedad urbana o relaciones arrendaticias urbanas.

c) Desempeño de todo cargo en asociaciones de inquilinos y prestación de servicios en interés particular o general de éstos.

d) Administrar fincas de modo particular, salvo en los casos de tener intereses propios o de familiares hasta el tercer grado en el inmueble, y desempeñar cargos o servicios en Tribunales que hayan de entender en asuntos relacionados con intereses que afecten a la propiedad urbana.

En cumplimiento de estas incompatibilidades no podrá eludirse mediante asociación o relación con persona ajena a la Cámara para el ejercicio de las actividades indicadas.

**2.ª—Sistema selectivo**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Fase de oposición: consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Primer ejercicio: desarrollo, por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, de un tema designado por el Tribunal de cada uno de los grupos que comprende el programa que se publica como Anexo a esta convocatoria.

b) Segundo ejercicio: resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de tres supuestos que formule el Tribunal en relación con el temario de los grupos II y IV del Programa Anexo.

Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán consultar textos legales y jurisprudenciales.

B) Fase de concurso: consistirá en:

a) Presentación de una Memoria sobre actividades profesionales. Los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas presentarán al Tribunal, dentro del plazo de quince días, que se hará público en el tablón de anuncios de la Cámara, una Memoria sobre actividades profesionales, avalada con los documentos acreditativos correspondientes, la cual no podrá sobrepasar una extensión superior a diez folios mecanografiados por una sola cara y a doble espacio. Será presentada en sobre cerrado y firmado, en el que constará nombre, apellidos y número de actuación.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido de la Memoria así como los comprobantes oportunos que no se acompañen a ésta, a cuyo efecto concederá al aspirante un plazo no superior a diez días para su presentación, sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta.

b) Aportación de méritos académicos y profesionales.

Los méritos alegados por los interesados en la solicitud para tomar parte en el presente concurso - oposición, serán justificados documentalmente por los mismos, dentro de la fase del concurso y el plazo que al efecto señale el Tribunal mediante el oportuno anuncio.

Para su valoración el Tribunal atenderá al baremo de méritos establecidos en la Base octava de esta convocatoria.

**3.ª—Requisitos de los candidatos**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir el último día del plazo para la presentación de solicitudes las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de edad.

b) Estar incorporado, como Letrado ejerciente, al Ilustre Colegio de Abogados de Palencia, con un mínimo de 15 años de ejercicio.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio

de la Administración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Observar buena conducta pública y privada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección.

#### 4.ª—Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud al señor presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, debiendo presentarse en el *plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Palencia*, en el Registro General de la Cámara, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del Documento Nacional de Identidad.

b) Alegar los méritos aducibles que posean. Comprometiéndose a acreditarlos documentalmente cuando sean requeridos para ello por el Tribunal, una vez superada la fase de oposición.

Los derechos de examen serán de quinientas pasetas. Su pago se efectuará directamente en el Negociado de Caja de la Cámara, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

#### 5.ª—Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara dentro de los *quinze días siguientes a la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes*.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Presidencia de la Cámara, en el *plazo de quince días hábiles*, a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Cámara, *reclamación* de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia de la Cámara por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara.

#### 6.ª—Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido por el Jefe del Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como presidente; el presidente de la Cámara como vicepresidente; el vicepresidente y un Letrado ejerciente designado por la Corporación, como vocales; el secretario de la Corporación que desempeñará las funciones de secretario del Tribunal y que tendrá como aquellos otros, voz y voto.

Caso de ausencia, enfermedad o incompatibilidad del presidente del Tribunal, será sustituido por el vicepresidente, ocupando el puesto de éste un vocal de la Junta de Gobierno de la Corporación.

Se designarán tantos vocales suplentes como miembros titulares componen el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al ilustrísimo señor Director General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los motivos de la abstención, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de cuando menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

#### 7.ª—Comienzo y desarrollo de las pruebas

Los ejercicios darán comienzo dentro del *plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Palencia*.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el tablón de anuncios de la Cámara la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, *al menos con quince días de antelación al de su comienzo*.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan.

#### 8.ª—Calificación de los ejercicios

A) Fase de oposición: todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios.

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada miembro asistente del Tribunal, obteniéndose la puntuación resultante de dividir el total de puntos adjudicados al opositor por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido en la calificación. Para ser aprobado será indispensable haber alcanzado un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se puntuará de cero a veinte puntos por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la puntuación a otorgar como en el caso anterior. Para no ser eliminado será necesario obtener un mínimo de diez puntos.

Las calificaciones se publicarán al finalizar cada uno de los ejercicios.

B) Fase de concurso: a los aspirantes declarados aptos en los ejercicios anteriores se les valorará:

1) El ejercicio consistente en la Memoria sobre actividades profesionales, teniendo en cuenta su redacción, exposición y contenido, de cero a tres puntos.

2) Los méritos académicos y profesionales alegados, según el siguiente baremo de méritos:

a) Estar en posesión de otro título profesional: 0,50 puntos por cada título.

b) Otras oposiciones ganadas a Cuerpo de la Administración, para las que se haya exigido el título de Licenciado en Derecho: 0,50 puntos por cada oposición.

c) Por cada año de servicios prestados a una Cámara Oficial de la Propiedad Urbana: 1,80 puntos.

d) Por cada trabajo original sobre materia de propiedad urbana: 0,20 puntos, sin que la suma de puntos obtenida por este concepto pueda exceder de uno.

e) Los restantes méritos que se aleguen se valorarán por el Tribunal de cero a un punto.

f) Por cada quinquenio de ejercicio en Colegio distinto de aquél en cuya demarcación resida el aspirante: 3 puntos.

#### 9.ª—Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Concluidos los ejercicios, el Tribunal, sumado los puntos de los declarados aptos en la fase de oposición y los asignados por méritos alegados, hará público el resultado del concurso-oposición en el tablón de anuncios de la Cámara y formulará propuesta a favor del candidato que haya obtenido mejor calificación, elevándola con el expediente a la Junta de Gobierno de la Corporación.

#### 10.ª—Presentación de documentos

El candidato propuesto presentará en la Secretaría de la Cámara, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

1. Certificación del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado médico oficial que acredite no tener defecto físico, ni padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

3. Título de Licenciado en Derecho y justificante de su pertenencia al Ilustre Colegio de Abogados de Palencia.

4. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presentara sus documentos, no podrá ser nombrado Letrado, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso el presidente del Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, en favor del aspirante con mejor calificación.

#### 11.ª—Nombramiento y toma de posesión

Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia se extenderá el correspondiente nombramiento de Letrado a favor del candidato propuesto.

En el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación de nombramiento, deberá el nombrado tomar posesión de su cargo, estimándose que renunciará al mismo si dejare transcurrir dicho término sin verificarlo.

Del resultado del concurso-oposición y de la toma de posesión del candidato nombrado se dará cuenta a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

#### 12.ª—Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal,

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que elevo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Palencia a 1 de septiembre de 1982.  
—El Presidente (ilegible).

Ilmo. Sr. Director General de Servicios.  
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. MADRID.

## A N E X O

### GRUPO I

#### DERECHO CIVIL

Tema 1.—Las fuentes del Derecho; enumeración de ordenación jerárquica.—La Ley.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.

Tema 2.—Los bienes según el Código Civil.—Su clasificación.

Tema 3.—El derecho real de dominio: extensión y contenido.—Protección del dominio.—Limitaciones del dominio.

Tema 4.—Modos de adquirir el dominio.—La donación.—La ocupación.—La tradición.—La usucapión.—La accesión.

Tema 5.—La Comunidad de bienes y el condominio.—Su regulación en el Código Civil.—Facultades de los copropietarios en orden al uso y disfrute, administración y disposición de la cosa común.—Formas de extinción de esta clase de propiedad.—El retracto de comuneros.

Tema 6.—La propiedad horizontal.—Sus características distintivas.—Partes privativas y elementos, pertenencias y servicios comunes, según la Ley de 21 de julio de 1960.

Tema 7.—Del Título constitutivo del régimen de propiedad horizontal.—El señalamiento de las cuotas de participación en la Comunidad.—Los Estatutos y su redacción.—Limitaciones.—Reglamentos de Régimen Interior.

Tema 8.—El propietario ante la Ley de Propiedad Horizontal.—Sus derechos y obligaciones.—Facultades y prohibiciones.—El resarcimiento de daños y perjuicios.

Tema 9.—El régimen de administración de la propiedad horizontal.—Los órganos de gobierno.—Acuerdos.—Actos legales y actos lesivos: su impugnación.—Obras de mejora y obras de entretenimiento: exenciones a los gastos.—Extinción del régimen de propiedad horizontal.

Tema 10.—El contrato y su clasificación.—Elementos y requisitos del contrato.—Interpretación, ineficacia y rescisión de los contratos.

Tema 11.—El contrato de compraventa.—Elementos y perfección.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Extinción de la compraventa.

#### DERECHO PROCESAL

Tema 12.—El proceso: concepto, naturaleza, fundamento y clases.—Fuentes del Derecho Procesal.

Tema 13.—La competencia en materia civil.—Jurisdicción y competencia según la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tema 14.—Las partes.—Requisitos para su comparecencia en juicio.—Legi-

timación, representación y dirección técnica.—El poder y su bastanteo.

Tema 15.—La demanda.—Requisitos de fondo y forma.—La contestación.—La rebeldía.

Tema 16.—La oposición: defensa y excepciones.

Tema 17.—La prueba.—Medios de prueba.—Valoración de la prueba.

Tema 18.—Terminación del proceso.—La sentencia.—La renuncia, el desestimamiento, el allanamiento, la transacción y la caducidad.

Tema 19.—Efectos económicos del proceso: costas.—Su tasación.—El beneficio de pobreza.

Tema 20.—Tipos de proceso civil.—Determinación de la cuantía en los procesos declarativos.—El acto de conciliación.—Diligencias preliminares y otros actos preparatorios.

Tema 21.—Proceso de mayor y menor cuantía en sus fases de alegación de prueba y decisión.

Tema 22.—Proceso de cognición.—Juicio verbal.

Tema 23.—El proceso de retracto.—Disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tema 24.—El proceso de desahucio urbano en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Desahucio de precario.

Tema 25.—Sustentación del procedimiento de resolución de contratos de arrendamiento o subarriendo de viviendas o locales de negocio.

Tema 26.—El proceso en materia de propiedad horizontal.—Innovaciones introducidas por la Ley especial en los procedimientos comunes.—La actuación de la Comunidad en los procedimientos judiciales y su representación en juicio.—Enumeración de las distintas clases de proceso más usuales en asuntos concernientes a esta clase de propiedad.

Tema 27.—El recurso de injusticia notoria que regula la Ley de Arrendamientos Urbanos.—Causas, preparación, formalización y tramitación.

Tema 28.—Reclamaciones Económico - Administrativas.—Actos impugnables.—Tramitación de las reclamaciones Económico - Administrativas.

Tema 29.—El recurso contencioso-administrativo.—Actos impugnables.—Requisitos.—Las partes: Legitimación, capacidad, representación y defensa.—Procedimiento en primera o única instancia.—Recursos contra providencias, autos y sentencias.

### GRUPO II

#### Arrendamientos Urbanos

Tema 1.—Derecho especial de arrendamientos urbanos.—Legislación vigente.

Tema 2.—El contrato de arrendamiento en el Código Civil.

Tema 3.—Ambito de aplicación de la Ley de arrendamientos urbanos.—Clases y características de los contratos que regula.—Naturaleza de los derechos que concede.

Tema 4.—Concepto legal de finca urbana a efectos de su regulación en la Ley especial.—Habitabilidad.—Destino.

Tema 5.—Arrendamientos complejos, mixtos o irregulares.

Tema 6.—Arrendamiento de industria o negocio.—Distinción del arrendamiento de industria del arrendamiento de local de negocio con instalaciones.

Tema 7.—Arrendamientos exceptuados del régimen de la Ley especial.—Aplicación de la Ley especial a extranjeros.

Tema 8.—Concepto de vivienda y de local de negocio.—Destino.—Arrendamientos conjuntos.—Arrendamiento de viviendas amuebladas.

Tema 9.—Renta.—Conceptos que la integran.—Renta legal.—Aumento y reducción de renta.—Renta en casas especiales.—Renta de viviendas de protección oficial.—Repercusión del coste de servicios y suministros.

Tema 10.—Plazo de los contratos.—Su vencimiento.—Prórroga legal.—Excepciones a la prórroga.

Tema 11.—El subarriendo.—La cesión de vivienda.

Tema 12.—Subrogación de vivienda por fallecimiento del inquilino.

Tema 13.—El traspaso de local de negocio.—Derechos de tanteo y retracto.

Tema 14.—Obras de conservación y mejora.

Tema 15.—Fianzas obligatorias y voluntarias.—Papel fianza del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 16.—Resolución del contrato de arrendamiento: Causas.—Resolución del contrato de subarriendo.

### GRUPO III

#### Derecho administrativo y Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Tema 1.—La Administración Pública.—Su concepto.—Concepto del Derecho Administrativo.

Tema 2.—Fuentes del Derecho Administrativo: La Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con valor de Ley: Decretos - Leyes.—Decretos.—El Reglamento.

Tema 3.—El acto administrativo.—Concepto y clases.—Perfección y eficacia del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.

Tema 4.—El procedimiento administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

Tema 5.—El recurso administrativo.—Recurso de alzada, reposición, suólica y revisión.

Tema 6.—Contratos administrativos.—Reglamentación de porterías de fincas urbanas.

Tema 7.—Viviendas de Protección Oficial.—Legislación vigente.

Tema 8.—La Ley del Suelo: Finalidades, campo de aplicación y contenido.

Tema 9.—Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Legislación aplicable.—Organización general de las Cámaras y de su Consejo Superior. El Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; funciones y atribuciones.

Tema 10.—Del gobierno de las Cámaras.—Nombramiento de sus Organos Rectores.—Atribuciones de las Cámaras.

Tema 11.—Régimen del personal de las Cámaras.—La Mutualidad Nacional de Previsión de funcionarios de las Cámaras.

Tema 12.—Exención de alquileres a obreros y empleados en paro forzoso.—Régimen sobre constitución, devolución y sanciones en materia de fianza de los arrendamientos urbanos.—El papel fianza y las Cámaras.

## GRUPO IV

## Legislación Tributaria y Haciendas Locales

Tema 1. — Contribución Territorial urbana. — Hecho imponible y bienes sujetos a la contribución.

Tema 2. — De las Juntas Mixtas y normas de actuación en la aprobación de Ponencias.

Tema 3. — El valor catastral. — Su determinación.

Tema 4. — La renta catastral. — Reducción de la renta catastral a la renta legalmente exigible en casos de arrendamiento.

Tema 5. — El sujeto pasivo en la Contribución Territorial Urbana.

Tema 6. — Base imponible en la Contribución Territorial Urbana. — Deuda tributaria.

Tema 7. — Reclamaciones y recursos en materia de Contribución Territorial Urbana.

Tema 8. — Exacciones Municipales. — Derechos y tasas.

Tema 9. — Contribuciones especiales de los Municipios.

Tema 10. — Impuesto Municipal sobre solares.

Tema 11. — Impuesto Municipal sobre radicación.

Tema 12. — Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 13. — Imposición y ordenación de exacciones. — Reclamaciones y recursos.

Estas bases son únicamente orientativas para que la Junta de Gobierno, pueda confeccionar las suyas e introducir las modificaciones que estime por conveniente.

4968

## Administración de Justicia

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA

## Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 2068/82, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Isabel González Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Cándido y Adela, vecina que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibir la declaración y ser reconocida por el Médico Forense, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Isabel González Fernando, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario: Luis Nájera Calonge.

42

## PALENCIA

## Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia,

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 589-82, seguidos en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha practicado la tasación de costas que copiada dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa artículo 28, 1.ª, 205 pesetas.

Registro Disposición Común 11, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 107 pesetas.

Expedición de 15 despachos D. C. 6.ª 1.335 pesetas.

Médico Forense artículo 10, tarifa 5.ª, 666 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad Judicial, 2.160 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 2.900 pesetas.

Costas de apelación, 1.180 pesetas.

Diets y locomoción, 800 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 10.261.

Asciende la anterior tasación a las figuradas diez mil doscientas sesenta y una pesetas, de las que corresponde satisfacer a Andrés Ramos Alvarez 2.316 pesetas, y a Moisés de Ara, Andrés Ramos Roza, María Covadonga Alvarez, María Cruz de Ara, Joaquín Agra, Jesús González y José Rubio la de 1.135 pesetas a cada uno.

Y para que conste y sirva de notificación por término de tres días a los condenados Joaquín Agra Varela y Jesús González Hernando, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

44

## PALENCIA

## Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 1738/82, se cita a Isabel González Fernández, mayor de edad, hija de Cándido y de Adela, casada, ama de casa, vecina que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día veinticinco de enero, a las diez hoyar y veinte minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciante, acompañada de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Isabel González Fernando, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

43

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Agustín Grajal, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este excelentísimo Ayuntamiento por importe de 155.757 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de urbanización de la calle Santo Domingo, de esta ciudad; por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 29 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

52

## ABIA DE LAS TORRES

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5 de diciembre de 1982, el expediente de suplementos de créditos, por mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

## Presupuesto de gastos

7. Transferencias de capital.  
Anterior, 885.297 pesetas.  
Aumentos, 1.500.000 pesetas.  
Total, 2.385.297 pesetas.

Suma total de modificaciones.  
Aumentos, 1.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 30 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Justino García.

34

## AMUSCO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de diciembre de 1982, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit y mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

**Presupuesto de gastos**

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior, 1.821.314 pesetas.  
Aumentos, 125.000 pesetas.  
Total, 1.946.314 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior, 1.724.500 pesetas.  
Aumentos, 905.000 pesetas.  
Total, 2.629.500 pesetas.
  6. Inversiones reales.  
Anterior, 1.795.608 pesetas.  
Aumentos, 3.021.783 pesetas.  
Total, 4.817.391.
  9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior, 343.113 pesetas.  
Aumentos, 49.213 pesetas.  
Total, 392.326 pesetas.
- Suma total de modificaciones.**  
Aumentos, 4.100.996 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.**  
Amuscc, 31 de diciembre de 1982.—  
El Alcalde (ilegible).

33

**GUARDO****EDICTO**

Habiendo sido designado el Tribunal Calificador de los ejercicios de la oposición convocada para cubrir cuatro plazas de Guardias Municipales en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se expone al público la composición de dicho Tribunal, por el plazo de quince días, a fin de que durante este plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

**Composición del Tribunal:**

Presidente: Don Ismael Rodríguez Abad, Alcalde de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Carlos Rojo Martínez, primer teniente de Alcalde.

**Vocales:**

—Don Angel Diez Rebanal, en representación del Profesorado Oficial.

—Don Heraclio Manuel Domínguez Aragón, como suplente.

—Don José María Salvador Allende, como representante del Consejo de Castilla y León.

Suplente: Don Gonzalo Estébanez Fontaneda.

—Don Jesús Diezhandino Nieto, en representación de la Jefatura de Tráfico.

Suplente: Don Humberto Fernández Villa.

—Don Horacio Potes García, Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Felipe Sierra Sierra.

Suplente: Doña María Paz Serrano Macho.

Colaborador en pruebas físicas: Don Eloy Fernández García.

Colaborador en test psicotécnico: Don Pablo Lozano Rueda.

Guardo, 29 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Ismael Rodríguez Abad.

36

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS  
"BALTANAS - VILLAVIUDAS"****EDICTO**

Aprobado por la Junta Gestora de la Mancomunidad de Aguas, en sesión de 30 de noviembre, el expediente de modificación de créditos números 1/82, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16,2), en relación con el artículo 14,2) de la Ley 40/1981, seguidamente se detalla, en resumen por Capítulos, el resultado de dicha modificación:

**Presupuesto de Gastos**

2. Compra de bienes corrientes y servicios:  
Anterior, 3.349.336 pesetas.  
Aumenta, 1.522.704 pesetas.  
Queda, 4.782.040 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bástanás, 29 de diciembre de 1982.—  
El Alcalde-Presidente, Juan Nieto.

41

**MONZON DE CAMPOS****EDICTO**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que por haber quedado desierta la subasta arriendo de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 129, del día 27 de octubre de 1982, se anuncia una segunda subasta - arriendo en las mismas condiciones que la primera.

Monzón de Campos, 29 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Santos López.

37

**MONZON DE CAMPOS****EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico para la obra 239/82, titulada "Reforma Casa Consistorial en Monzón de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para el año 1982, se halla expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos, 29 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Santos López.

38

**RIBAS DE CAMPOS****EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 2 de diciembre de 1982, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modifi-

caciones de créditos contenidas en dicho expediente:

**Presupuesto de gastos**

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior, 772.345 pesetas.  
Aumentos, 20.000.  
Total, 792.345 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Anterior, 1.666.345 pesetas.  
Aumentos, 320.260 pesetas.  
Total, 1.986.605 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior, 135.310 pesetas.
  6. Inversiones reales.  
Aumentos, 1.059.779 pesetas.  
Total, 1.059.779 pesetas.
  7. Transferencias de capital:  
Anterior, 26.000 pesetas.
- Suma total de modificaciones.**  
Anterior, 2.600.000 pesetas.  
Aumentos, 1.400.039 pesetas.  
Total, 4.000.039 pesetas.

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

Ribas de Campos, 30 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Casimiro Martínez.

39

**VELILLA DEL RIO CARRION****EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. cuatro de modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.  
Tenía, 13.278.394 pesetas.  
Aumenta, 80.000 pesetas.  
Disminuye, 85.832 pesetas.  
Queda, 13.272.562 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Tenía 13.464.142 pesetas.  
Aumenta, 330.000 pesetas.  
Disminuye, 1.121.576 pesetas.  
Queda, 12.672.566 pesetas.
4. Transferencias corrientes.  
Tenía, 2.373.491 pesetas.  
Disminuye 226.530 pesetas.  
Queda, 2.146.961.
6. Inversiones reales.  
Tenía 9.994.044 pesetas.  
Aumenta, 1.023.938 pesetas.  
Queda, 11.017.982 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Velilla del Río Carrión, 29 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Félix Bonillo.

35